

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2588**

1de enero de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la Urb. Villa Universitaria del municipio de Humacao.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desprendimiento de terreno que se encuentra en la zona aledaña a la calle #11 de la urbanización Villa Universitaria del municipio de Humacao representa un peligro inminente para los residentes de de mencionada calle. El terreno se encuentra totalmente desprendido y ha provocado el colapso en una zona vecinal. Los residentes se están viendo afectados por esta situación, ya que temen por su seguridad y la de sus hijos.

Las lluvias provocadas por los eventos atmosféricos que afectaron a nuestra Isla el pasado año agravaron la situación ya existente. Los vecinos temen que ocurra alguna desgracia, ya que en cualquier momento el desprendimiento podría afectar directamente las residencias. Además el desprendimiento ha interferido en la utilización de sus propiedades y por consiguiente sus vidas cotidianas.

Se hace necesario investigar las condiciones actuales de este desprendimiento, ya que esto crea un gran malestar entre los residentes, personas que residen en las casas aledañas a este caño. Los residentes solicitan que al menos se tomen las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el  
3 desprendimiento de terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la urbanización Villa  
4 Universitaria del municipio de Humacao.

5        Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos y  
6 recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días naturales siguientes a la  
7 fecha de la aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.